

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 5

Referencia: 5

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-1925

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO N° 17 DE FEBRERO DE 1921, SOBRE SERVICIO DE PESO OFICIAL DE GANADO VACUNO PARA EL CONSUMO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 04575

Publicada el: 14-02-1925

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Ganado, Ganadería

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.232

Rollo: 97

Posición: 600

GACETA OFICIAL



Año XXII

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4575

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, No 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8ra, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 16, de 29 de Enero de 1925..... 15103
Resolución número 17, de 29 de Enero de 1925..... 15083

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 4 de 1925, de 31 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos..... 15103
Decreto número 5 de 1925, de 31 de Enero, por el cual se reforma el Decreto número 17, de 17 de Febrero de 1921, sobre servicio de peso oficial de ganado vacuno para el consumo..... 15103

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 128, de 8 de Enero de 1925..... 15103
Resolución número 129, de 8 de Enero de 1925..... 15104
Resolución número 130, de 8 de Enero de 1925..... 15104
Resolución número 131, de 15 de Enero de 1925..... 15104
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15104
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15104
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15104
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15104
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15104

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Enero de 1925..... 15105
Avisos Oficiales..... 15105
Edictos..... 15105

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 29 de 1925

Manuel Jirón, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Jirón, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 3 años de reclusión a que fue condenado; y como el 31 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida, en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reintegro de la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 29 de 1925.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado el reo Chan Shio, en memorial de 7 de los corrientes, y por haber comprobado, según certificado que acompaña a su solicitud, que se encuentra sufriendo de heri-heri, se señala la Cárcel del Distrito de Aguadulce como el lugar en donde el reo debe cumplir la pena de un año de arresto a que fue condenado de conformidad con el Decreto número 24 de 8 de Febrero de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 4 DE 1925

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores José Bermúdez y Felipe Salazar, para los cargos de Guardas del Resguardo Nacional de Panamá, y nómbrense en su reemplazo a los señores Horacio Guardia y Leopoldo Hernández.

Artículo 2º. Para llenar la vacante de Cabo que deja el señor Guardia, nómbrese al señor Tomás Herrera A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 5 DE 1925

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se reforma el Decreto No 47 de 17 de Febrero de 1921, sobre servicio de peso oficial de ganado vacuno para el consumo.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Toda suma de dinero proveniente del impuesto de peso de ganado que ingrese al Banco Nacional, deberá ir acompañada de una «Nota de Ingreso» en que se exprese los siguientes datos relacionados con la estadística del servicio: Nombre de la nave en que se efectuó el transporte del ganado, fecha del arribo de dicha nave, número de reses pesadas, peso total de las reses y valor del impuesto causado. La Administración General del Impuesto de Licores se encargará de hacer imprimir los modelos que han de emplearse en las referidas notas de depósito.

Artículo 2º. Toda liquidación para el pago del impuesto expresado, será formulada por el Pesador Oficial, quien la entregará al interesado para los efectos del pago, con una anotación en que conste el día y la hora en que se efectuó la entrega. Esta nota deberá ser firmada por el Empleado Pesador y por la persona a quien ha sido entregada la liquidación.

Artículo 3º. La liquidación en referencia deberá ser presentada por el pagador en la Oficina de la Administración General del Impuesto de Licores, a efecto de que sea autorizada por dicho Despacho el pago del impuesto respectivo en el Banco Nacional. Sin el requisito de esta autorización, no deberá el Banco percibir el valor de ninguna liquidación por impuesto de peso de ganado.

Artículo 4º. El pago del impuesto de que se trata deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas hábiles, subsiguientes a la expedición de la cuenta de pago respectivo, y pasado este tiempo, el Banco no recibirá el depósito sino mediante un recargo de un diez por ciento por cada veinticuatro horas de retraso en el pago de los derechos. Las partidas de recargo serán anotadas por el mismo Banco en las respectivas liquidaciones.

Artículo 5º. Cada liquidación para el pago del impuesto de peso del ganado,

constará de cinco ejemplares. Uno de estos ejemplares será retirado por el Empleado Pesador y destinado al archivo de Oficina, antes de hacer entrega de dichas cuentas al interesado. Los cuatro ejemplares restantes serán presentados por el interesado en el Banco Nacional al tiempo de efectuar el pago; de éstos se reservará dos el Banco para los efectos de la comprobación de sus cuentas; devolvérá uno al pagador en calidad de recibo, y conservará el otro para hacer entrega de él a la Administración General del Impuesto de Licores, tan pronto como sea solicitado por dicho Despacho.

Artículo 6º. Queda en estos términos reformado el Decreto número 17 de 17 de Febrero de 1921.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1328.—Panamá, Enero 8 de 1925.

En escrito de fecha 4 de Septiembre del año próximo pasado, el apoderado de la *International General Electric Company, Incorporated* de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se expedía a favor de sus poderdantes, patente de privilegio por el término de diez (10) años, que se relaciona con aparatos para producir el sonido de corrientes eléctricas, correspondiente a los sonidos originales, y más especialmente a los dispositivos que ahora se conocen comúnmente con el nombre de teléfonos de alta voz o alto parlantes.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, por el término de diez (10) años, cuyo privilegio exclusivo sólo podrá explotar en la República de Panamá, la *International Electric Company, Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Enero 8 de 1925.

En esta fecha y bajo el número 210, se expidió la patente a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.